

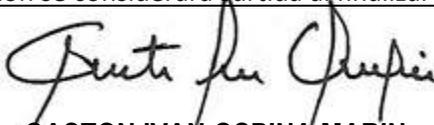
NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, nos permitimos comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA	VCT No. 0001686	27-11-2020	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	10

*Anexo copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GASTON IVAN OSPINA MARIN

COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO (E)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20219050444451

No existe número

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 917 9 D.G. 25 6 15
Atención al usuario: 02 19 4722000 - 01 800 111 210 - servicios@benteg.472.co
Módulo Rem. Mensajería Expresa

Destinatario		Remitente	
Nombre Razon Social	VALLE DEL CAUCA	Nombre Razon Social	VALLE DEL CAUCA
Direccion	SOLZINZINOS	Direccion	VALLE DEL CAUCA
Ciudad	VALLE DEL CAUCA	Ciudad	VALLE DEL CAUCA
Departamento	VALLE DEL CAUCA	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Codigo postal	760046000	Codigo postal	760032300
Fecha admin		Envio	20210702

Cali, 02-07-2021 07:44 AM

Señora

XIMEA ORTIZ MEJIA (TITULAR MINERA)

MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ (APODERADA GENERAL DE JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA - TITULARES)

Teléfono: 3155166052

Calle 21 Norte No. 4N-05

Cali, Valle del cauca

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN NÚMERO VCT NO. 001686 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 20211"

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación personal, y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 3 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, me permito notificarle que dentro del expediente **20211** se ha proferido la **RESOLUCIÓN NÚMERO VCT NO. 001686 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION NO. 20211"**.

Se informa que contra dicho acto administrativo procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA y lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se anexa copia del Acto Administrativo.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Santiago de Cali, Calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficinas 201-202 B/Ciudad Jardín Teléfono: (572) 5190686 Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 001686 DE

(27 NOVIEMBRE 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20211”

La Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016, Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y la Resolución No. 493 del 10 de noviembre de 2020 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 700141 del 05 de febrero de 1996¹, el **Ministerio de Minas y Energía** resolvió otorgar al señor **GERARDO ORTIZ PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2884694 Licencia No. 20211, para la exploración técnica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PALMIRA**, departamento del **VALLE DEL CAUCA**, en una extensión superficiaria total de 6 Hectáreas, por el termino de duración de un (1) año, contado a partir del 01 de julio de 1996 fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Páginas 9R-10V, Expediente Digital SGD)

Por Resolución No. 3-186-2001 del 13 de diciembre de 2001², la **Empresa Nacional Minera LTDA. - MINERCOL.**, en razón al fallecimiento del señor **GERARDO ORTIZ PRADA** concedió derecho de preferencia a los señores **XIMENA ORTIZ MEJÍA, JUAN DAVID ORTIZ MEJÍA Y CATALINA ORTIZ MEJÍA**, y en consecuencia otorgó Licencia No. 20211, para la exploración de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en un área de 6 hectáreas, ubicada en jurisdicción del municipio de **PALMIRA**, departamento del **VALLE DEL CAUCA**, bajo los mismos términos y condiciones señalados en la Resolución No. 700141 del 05 de febrero de 1996. El referido acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de febrero de 2003. (Páginas 64R-67V, Expediente Digital SGD) A través de Resolución No. 3-158-2003, del 18 de junio de 2003, la **Empresa Nacional Minera LTDA – MINERCOL.**, aprobó el Informe Final de Explotación -IFE- y el Programa de Trabajos e Inversiones

¹ Modificada en la Resolución No. 700710 del 06 de mayo de 1997

² Ejecutoriada y en firme el 01 de febrero de 2002 según constancia de ejecutoria No. 083 obrante en la página 69R del expediente digital SGD

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20211"

Revisado el expediente contentivo de la **Licencia de Explotación No. 20211**, se evidencio que encuentra pendiente por resolver por esta Vicepresidencia los siguientes trámites:

- Solicitud de Integración de área de los títulos **No. BKK-112, No. GFA-091 y No. 20211**, allegada Mediante radicado No. 20139050019432 del 09 de mayo de 2013, por la señora **MARIA VICTORIA MEJIA viuda de ORTIZ**, en calidad de representante de los titulares de la **Licencia No. 20211**.
- Solicitud de prórroga allegada con radicado No 20201000487062 del 14 de mayo de 2020, por los señores **JUAN DAVID ORTIZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.385.321, **CATALINA ORTIZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.905.354 y **XIMENA ORTIZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.856.940, en calidad de titulares de la **Licencia de Explotación No. 20211**

No obstante, es de aclarar que en el presente acto únicamente se absolverá lo que atañe a la solicitud de prórroga del título **No. 20211**, dado que la solicitud de integración de área será desarrollada en acto separado.

PRORROGA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20211

En principio, es de indicar que la Ley 685 de 2001, consagró en su capítulo XXXII lo relacionado a las disposiciones especiales y de transición, ocupándose en el artículo 350 de lo relacionado con los beneficiarios de títulos mineros constituidos con anterioridad a la expedición de dicha ley, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 350. CONDICIONES Y TÉRMINOS. Las condiciones, términos y obligaciones consagrados en las leyes anteriores para los beneficiarios mineros perfeccionados o consolidados, serán cumplidos conforme a dichas leyes." (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con el artículo transcrito, y atendiendo a los antecedentes expuestos, tenemos que la **Licencia de Explotación No. 20211**, fue otorgada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, el cual dispone:

*"Artículo 46. **Plazo de la licencia de explotación.** Durante la licencia de explotación, los trabajos obras de desarrollo y montaje se deberán realizar dentro del primer año, pero se podrá iniciar la explotación en cualquier tiempo, dando aviso al Ministerio. La licencia tendrá una duración total de diez (10) años que se contarán desde su inscripción en el Registro como título de explotación.*

Dos (2) meses antes del vencimiento, su beneficiario podrá solicitar su prórroga por una sola vez por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 20211”

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de prórroga allegada con radicado No 20201000487062 del 14 de mayo de 2020 por los señores **JUAN DAVID ORTIZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.385.321, **CATALINA ORTIZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.905.354 y **XIMENA ORTIZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.856.940, en calidad de titulares de la **Licencia de Explotación No. 20211**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

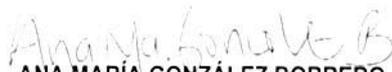
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **JUAN DAVID ORTIZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.385.321, **CATALINA ORTIZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.905.354 y **XIMENA ORTIZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.856.940, en calidad de titulares de la **Licencia de Explotación No. 20211**, de no ser posible la notificación personal procédase mediante Aviso, de conformidad con el contenido del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Vicepresidenta de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Diana Marcela Mosquera Muñoz /Abogada/GEMTM-VCT.